

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 81/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
78/2021**

**TERCERO INTERESADO Y RECURRENTE:
PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
1. Escrito de Blanca Flora Sánchez Astorga, quien se ostenta como Procuradora Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.	17050
2. Copia certificada del oficio número 1.1865/2021 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.	---

La documental indicada con el número uno, fue depositada el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en la oficina de correos de la localidad, y recibida el veintisiete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que la señalada en el número dos, se ordenó agregar al presente asunto mediante proveído de cinco de octubre del año en curso, dictado en la **solicitud de atención prioritaria 1/2021, deducida de la controversia constitucional 78/2021. Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, presentado por quien se ostenta como Procuradora Fiscal, en representación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y dado que es de idéntico contenido al presentado a través del buzón judicial de este Alto Tribunal el veinte de octubre del año en curso, deberá estarse a **lo acordado en proveído de veintiuno de octubre de este año**, mediante el cual, entre otras cuestiones, se le tuvo realizando diversas manifestaciones a manera de *amicus curiae*.

Por otro lado, vista la copia certificada del oficio y el anexo de cuenta, de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, **en representación del Presidente de la República**, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, lo anterior, de conformidad a lo ordenado en proveído de cinco de octubre de dos mil veintiuno, dictado en autos de la **solicitud de atención prioritaria 1/2021, deducida de la presente controversia constitucional**, en el que, entre otras cuestiones, se

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de la promovente como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, y en términos de lo dispuesto en el artículo único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente.

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorga dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 81/2021-CA, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 78/2021**

ordenó formar la respectiva solicitud, a efecto de someterla a consideración del Tribunal Pleno de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria de la Materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵ y 9⁶, del mencionado Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 81/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 91196

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:52:43Z / 08/11/2021T18:52:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 b8 d6 de 48 8a 7c 8a 1c a3 a2 15 5b 56 f1 09 22 c5 d9 a5 ce f4 97 3c c3 82 74 4c e7 85 62 f3 74 8c 1b 55 2b 6f 7d 29 f5 5f ce e0 75 26 b6 36 7d 3f 89 ca 50 5b 32 ab b5 95 80 ad 18 ce cc cd 1a b7 a4 5d be 9b a7 ec af b7 8a 58 6a 17 3c a6 fe cc 9c 08 5d 9d 95 de d2 41 ef 04 85 33 ff 41 16 33 2a d9 13 65 8b 91 c0 96 18 71 37 3c c0 6e 36 28 fa 3f 04 86 f4 8a 34 16 39 45 95 fe 02 4c e8 38 1a b8 7b 2f ce 01 a4 9f 4c 72 b6 9b b8 8f 29 bd 75 12 7b 52 4b 91 61 de 10 8e d8 d6 c3 d5 2e d0 3f 01 ca be 46 54 70 16 4b 1e aa 73 9c 4e 2a 27 f7 de cb a0 27 ff f5 0b 18 6b 0e 0f 83 ff f1 75 2b dd 7d ed 69 3e 67 28 86 f6 2e 5e 84 16 8e d0 3d 08 2a de 8e b5 14 6a 12 cb db a4 f2 38 9e 0d f7 9b 8d e0 3c 43 28 57 b7 70 21 b2 bc 56 31 78 1b f9 61 21 bf db de 55 84 4d fc 30 1d e0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:52:43Z / 08/11/2021T18:52:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:52:43Z / 08/11/2021T18:52:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4221597			
	Datos estampillados	6318428541DEE2760C071EA82F026CA6AF865608A350956C42EBF6830769FB09			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2021T19:01:48Z / 04/11/2021T13:01:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 6e 36 8e 14 5a d7 81 72 be 2c 77 e8 a0 a4 7c 18 a5 8c 94 db 25 21 56 3e b2 96 36 cd 77 c1 54 cb ff cb ea bd 94 c2 68 1b dc 8a 33 ad 90 4d 6b 63 66 df 17 06 fa 58 95 ba b5 ec f5 92 f9 d8 34 16 0b 35 5c 5a 40 40 00 1e 8a 28 d6 4a 87 91 10 54 89 01 72 6f 10 05 7c a5 4d 62 40 6d a1 9d 6e e4 bf 65 c7 3e ea 96 21 60 ae cb 0d 9a 05 22 23 90 4d 97 25 f4 e9 25 bd fa 4d b0 44 b5 cc 3b 21 21 25 47 62 71 0b 16 41 2b 45 06 0d 7b 6c ed d2 c0 b3 7e 5a a7 f2 de ae 0c 67 2d d2 95 31 67 31 98 09 1a d1 27 76 f0 e7 56 29 54 96 7c 4a 6f 54 57 d7 a5 5f 98 0c c2 6c de 8b 72 0f 51 e8 6b 8e 52 16 7c 0c c9 49 7a fe 74 e0 1a 34 dd be de ce 2b 9d 5b b5 21 05 bc 52 7e 21 7a f0 ae 2a 44 8b ed 9f 36 5a e2 db 76 67 ea cb 2d 92 9b c4 87 fe e4 b9 c4 0f 87 fa 38 f4 5f ea c3 b1 e2 ff 29 ae			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2021T19:01:48Z / 04/11/2021T13:01:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2021T19:01:48Z / 04/11/2021T13:01:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4211222			
	Datos estampillados	F79560F3A872BBB8EB25513C7912B32C09A0387ACC70595A3DA37C8BCAE9D95D			